



Coquimbo,

19 JUL. 2016

Decreto Exento N° 119 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por don Sebastián Miranda con fecha 14 de Julio de 2016 y registrada bajo el código MU067T0000928; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N° 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que no toda información solicitada es considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N° 20.285, ya que el domicilio de las personas naturales es un dato de carácter personal, y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlo. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
3. Que en los términos del **numeral 2 del artículo 21** de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, *la esfera de su vida privada* o derechos de carácter comercial o económico.
4. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.
5. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

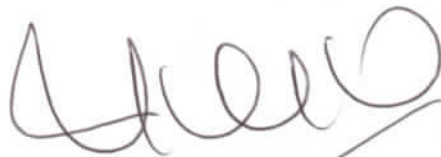
6. Que el solicitante ha requerido que la información le sea enviada vía correo electrónico en formato PDF, Word o Excel.

Decreto:

- 1. Admítase parcialmente** a tramitación la solicitud de acceso a la información pública de fecha 14 de Julio de 2016, presentada por don Sebastián Miranda.
- 2. Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, un registro de las organizaciones territoriales y funcionales vigentes de la comuna, que incluya los cargos y la dirección de las respectivas organizaciones.
- 3. Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la recopilación de la información solicitada.
- 4. Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega del domicilio de los miembros de las directivas de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional de la comuna, por las razones expuestas en los considerandos.
- 5. Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
- 6. Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"



Mirta Cecilia Ponce López
Secretario Municipal



Miguel Sánchez Sánchez
Administrador Municipal

